RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 08 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 193422-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 26.09.2019, presentado por la señora **JULIANA ORCCON TICUÑA,** sobre autorización de uso temporal de terreno de isla ubicada en el cauce del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con los artículos 5° y 6° de la referida Ley, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, al no existir un reglamento de islas se aplica el inciso f. numeral 1 del artículo 6° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala como bienes asociados al agua *"las islas existentes y las que se forman en los mares, lagos, laguna o esteros o en los ríos, siempre que no proceda una bifurcación del curso del agua al cruzar las tierras de particulares"*, por tanto constituyen bienes naturales asociado al agua y tienen la condición de bienes de dominio público hidráulico. Así mismo el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, señala *"toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes asociados al agua debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), con excepción del uso primario del agua y los referentes a la navegación"*, por tanto es importante utilizar la denominación de "autorización".

CUARTO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

QUINTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

SEXTO.- Que, en este contexto, la señora JULIANA ORCCON TICUÑA, solicitó la autorización de uso temporal de terreno de isla ubicada en el cauce del río Madre de Dios para siembra de

cultivos ubicado en sector Aguanos, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI (folio 2), memoria descriptiva del proyecto (folios 03 al 04) y el pago por verificación técnica de campo (folio 12).

SEPTIMO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 16.10.2019 se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación en coordenadas UTM.

OCTAVO.- Que, mediante el informe técnico de opinión favorable emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios – Agencia Agraria Tambopata, remitida mediante el oficio N° 293–2019–GRMDD–GRDE-DRA-AAT, en mérito a la evaluación del expediente se certifica la viabilidad del cultivo de arroz, maíz, yuca, plátano, papaya, cacao y cítricos, cuya viabilidad de cultivo (periodo vegetativo) está precisada en el informe de opinión.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 038-2019/PGCV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que el área de cultivo instalado no afecta los usos públicos ni el curso de las aguas, no impide el mantenimiento y la limpieza de los cauces, por lo que es factible otorgar la autorización de uso temporal de terreno de isla ubicada en el cauce del rio Madre de Dios para la siembra de cultivos de arroz, maíz, yuca, plátano, papaya, cacao y cítricos, siendo el área efectiva a otorgar de 5.00 ha, ubicada el sector Aguanos, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyo periodo de autorización será máximo hasta el 31.12.2021.

DECIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 051-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JJON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de autorización del uso temporal de una isla ubicada en el rio Madre de Dios para la siembra de cultivos a favor de la administrada.

UNDECIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso temporal de terreno de isla ubicada en el cauce del rio Madre de Dios para la siembra de cultivos, a favor de la señora **JULIANA ORCCON TICUÑA,** identificada con DNI N° **41986727**; dicha área se ubica en el sector Aguanos, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyo detalle es el siguiente:

a) Ubicación y colindancias del área de cultivo.

Coordenadas del polígono UTM (WGS 84), zona 19 S			Fuente	Bien Asociado	Área a otorgar (ha)	Sector	Distrito	Provincia	Región
Vértice	Este (m)	Norte (m)							
1	240 862	8 583 757	Rio Madre de Dios	Isla Ticuña	5.00	Aguanos	Manu	Manu	Madre de Dios
2	240 737	8 583 771							
3	240 673	8 583 666							
4	240 598	8 583 597							
5	240 668	8 583 436							
6	240 817	8 583 558							

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2019-ANA-AAA.MDD

b) Tipo de cultivo y periodo vegetativo:

Cultivos instalado	Periodo de instalado el cultivo	Periodo vegetativo	Periodo de Autorización
yuca	En proceso	2 años (yuca)	Hasta máximo el 31/12/2021

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia máxima hasta el 31.12.2021 conforme se estableció en el considerando noveno de la presente resolución, la misma que tiene validez a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza la tala de recursos forestales ni la quema de bosques, actividades que están reguladas en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro código civil peruano; debido a que las fajas marginales u otros bienes asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que la presente resolución no exonera al administrado de tramitar el derecho de uso de área acuática, regulada por el Decreto Legislativo N° 1147 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas o eventos hidrológicos será asumido total y exclusivamente por el administrado.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora JULIANA ORCCON TICUÑA, en su domicilio legal ubicado en el sector Aguanos, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, a la Capitanía Fluvial de Puerto Maldonado - DICAPI y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe***.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/jjaon
Cc. Arch
Adjunto Plano

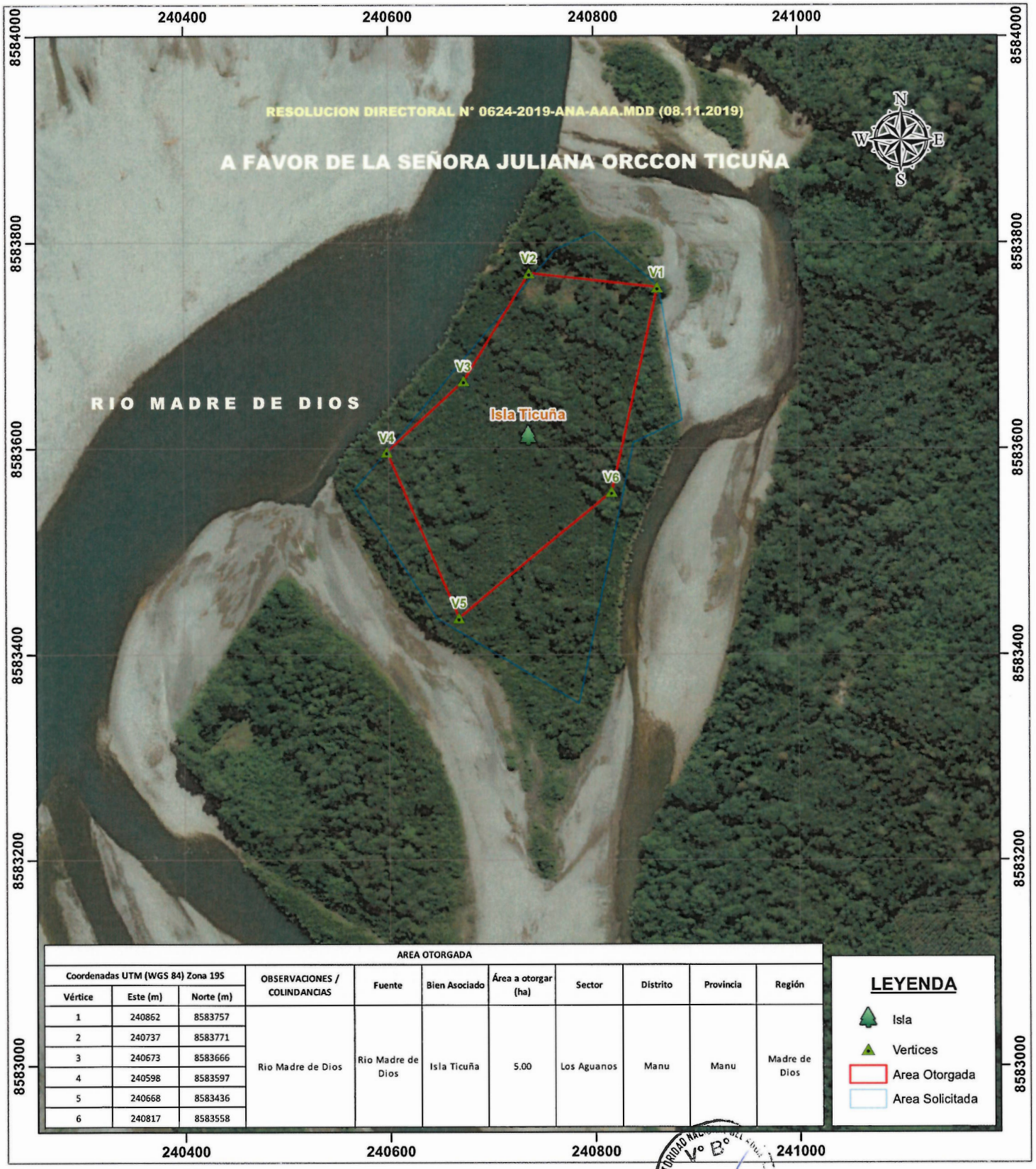

AREA OTORGADA										
Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19S			OBSERVACIONES / COLINDANCIAS	Fuente	Bien Asociado	Área a otorgar (ha)	Sector	Distrito	Provincia	Región
Vértice	Este (m)	Norte (m)								
1	240862	8583757	Rio Madre de Dios	Rio Madre de Dios	Isla Ticuña	5.00	Los Aguanos	Manu	Manu	Madre de Dios
2	240737	8583771								
3	240673	8583666								
4	240598	8583597								
5	240668	8583436								
6	240817	8583558								

Mapa de Ubicacion AAA Madre de Dios

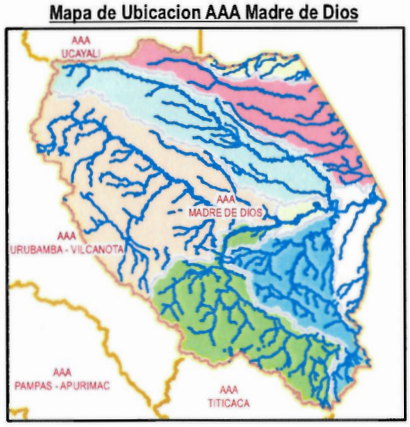

Mapa de Ubicacion de Unidad hidrografica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. Pablo Bonilla Santin Ruiz
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua | Autoridad Administrativa del Agua XIII – Madre de Dios

OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII - MADRE DE DIOS

AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE ISLA DEL RIO MADRE DE DIOS UBICADO EN EL SECTOR LOS AGUANOS, DISTRITO MANU, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Escala: 1:5,000
Fecha: Octubre 2019
Proyección Universal Transverse Mercator
Datum Horizontal: WGS 84
Datum Vertical: Nivel medio del Mar
Zona: 19 Sur